



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/085/2021-D.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con quince minutos del doce de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de mayo de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante cédula que consta de una foja útil, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/085/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de 2022.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-307/2022, signado por la Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, registrado con folio 0963, el cuatro de mayo de dos mil veintidós<sup>3</sup>, por medio del cual, remite informe respecto de la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-88/2021; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup>  
**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, documentación que consta de una foja útil con texto por los dos lados, correspondiente al informe sobre la firmeza de la sentencia dictada en el presente expediente, así como su anexo consistente en copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, en veintiséis fojas más certificación, debiendo ser agregados al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Glosa y archivo.** Vistas las constancias de la cuenta, en el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, informa que la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-88/2021, ha causado firmeza, misma que en fecha diecisiete de agosto determinó la inexistencia de las conductas relacionadas con vulneración a las normas de propaganda electoral relativas a la entrega de dádivas, coacción al voto y culpa *in vigilando*, por lo anterior es que resulta procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

<sup>1</sup> En lo subsecuente Tribunal Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/085/2021-D.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.R.H.', written over a horizontal line.

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC